**OTRO SI No. 2 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1758 DE 2025, PRESENTADA POR INGE PR SAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MNSGOCMCOP1402-2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | INGE PR SAS<br>NIT. 901.262.481-1<br>REP. LEGAL. LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO<br>C.C. No. 7.697.592 |
| **OBJETO** | REALIZAR A TODO COSTO LA OBRA DE DEMOLICION CONTROLADA DE 215.06 M2 DE LA EDIFICACION UBICADA EN LA CALLE 2 No. 7 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA PARA EL CUMPLIMEINTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCION No. 004 DE 2021 DICTADA EN PROCESO POLICIVO CON RADICADO 01219 DE LA INSPECCION PRIMERA DE POLICIA CON DELEGACION DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | UN (01) MES QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MILSEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($38.327.644.00) M/CTE |
| **ID SECOP II** | MNSGOCMCOP1402-2025 |
| **LINK SECOP II** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42466447&isFromPublicArea=True&isModal=False |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.310 de Neiva (H), quien actúa en condición de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar la etapa pre contractual, contractual, post contractual de los procesos contractuales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, quien para lo relativo a este contrato se ha venido conociendo como **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **INGE PR SAS** con NIT **901.262.481-1** representada legalmente por **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.697.592** y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SÍ No. 2 a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1758 DE 2025**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que sobre las delegaciones de tipo contractual, se tiene que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 del 20 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, se faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes; **5.** Que atendiendo tales preceptos, se emitió

por parte del Alcalde Municipal el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"* en el cual, según el numeral 3 del artículo 2 de aquel acto administrativo, se delegaron y desconcentraron facultades suficientes para adelantar las etapas post contractuales de los procesos de contratación que se financien con recursos de inversión en el Secretario de Gobierno Municipal; **6.** Que, conforme al Acta de Justificación, suscrita por Secretario de Gobierno y el Contratista, se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **7.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 2, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Modifíquese el plazo establecido en la cláusula cuarta del contrato, con el fin de suprimir la limitante de tiempo dispuesta hasta el 30 de diciembre de 2025, entendiéndola en adelante de la siguiente forma: "**CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN**: UN (01) MES QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente otro si se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar y la expedición, actualización y/o aprobación de las garantías a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. INDEMNIDAD DE LAS CLÁUSULAS INMODIFICADAS:** Las demás cláusulas de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1758 DE 2025** que no han sido modificadas expresamente mediante este acto, continúan íntegramente vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Neiva (H), a los 10 días de diciembre de 2025.

Por EL MUNICIPIO,

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

*Proyectó: Jairo Andrés Dussán Oliveros*
*Asesor Jurídico SGO*

Por EL CONTRATISTA,

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C. No. 7.697.592
Rep. Legal de **INGE PR SAS**